



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 0162-2022-GRL/GRDE

Huacho, 15 de noviembre de 2022.

VISTO: El escrito S/N, de fecha 20 de octubre de 2022, presentado con **Expediente N° 2201886-2022**, el Memorando N° 309-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, de fecha 27 de octubre de 2022, el Informe N° 00080-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 28 de octubre de 2022, el Informe N° 765-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/LFDC, recibido el 04 de noviembre de 2022; el Memorando N° 313-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, recibido con fecha 28 de octubre de 2022, el Memorando N° 00105-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe N° 783-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/LFDC, recibido el 04 de noviembre de 2022, el Memorando N° 4863-2022-GRL/GRDE, recibido el 07 de noviembre de 2022, el Informe N° 1811-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 09 de noviembre de 2022; el Memorando N° 5051-2022-GRL/GRDE, recibido con fecha 15 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GRL/GGR, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional, encarga a la Secretaría General de Gobierno Regional de Lima la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales antes mencionada;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 20 de octubre de 2022, con número de **Expediente N° 2201886-2022**, interpuesto por el Señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, en representación de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, según poder inscrito en el Asiento C0037 de la Partida Electrónica N° 11170586, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; respecto a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**;



Que, mediante Memorando N° 309-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, de fecha 27 de octubre de 2022, la Sub-Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, solicita a la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, emita un informe en relación a la queja por defecto de tramitación interpuesta por **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, representada por el señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, respecto a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**;

Que, mediante Informe N° 00080-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 28 de octubre de 2022, la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, remite a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, en atención al **Memorando N° 309-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, de fecha 27 de octubre de 2022**, su Descargo a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**, interpuesta por **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, representada por el señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, respecto a los siguientes expedientes N° **2201886, 2201919, 2137066, 2196842, 2136811, 2201948, 2202236, 2196830, 2202394, 2199689, 2199471, 2196831, 2193567, 2196834, 2204837, 2196838, 2199484, 2199508, 2196839**;

Que, mediante Informe N° 765-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/LFDC, recibido el 04 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al **Informe N° 00080-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 28 de octubre de 2022**, informe de descargo a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**, interpuesta por **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, representada por el señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, respecto a los siguientes expedientes N° **2201886, 2201919, 2137066, 2196842, 2136811, 2201948, 2202236, 2196830, 2202394, 2199689, 2199471, 2196831, 2193567, 2196834, 2204837, 2196838, 2199484, 2199508, 2196839**;

Que, mediante Memorando N° 313-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, recibido con fecha 28 de octubre de 2022, la Sub-Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, solicita a la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, emita con carácter de urgente un Informe del estado situacional de los expedientes indicados en el **Informe N° 00080-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 28 de octubre de 2022**, con la finalidad de remitir la información al superior jerárquico y pueda resolver conforme a Ley;

Que, mediante Memorando N° 00105-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, en atención al **Memorando N° 313-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL, recibido con fecha 28 de octubre de 2022**, remite a la Sub-Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, el Descargo a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**, interpuesta por **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, representada por el señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, respecto a los siguientes expedientes N° **2201886, 2201919, 2137066, 2196842**,



2136811,2201948,2202236,2196830,2202394,2199689,2199471,2196831,2193567,2196834,2204837,2196838,2199484,2199508,2196839;

Que, mediante Informe N° 783-2022-GRL-GRDE/DIREFOR/LFDC, recibido el 04 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe de Descargo a la queja por defecto de tramitación, en la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**, interpuesta por **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, representada por el señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, respecto a los siguientes expedientes N° 2201886, 2201919, 2137066, 2196842, 2136811,2201948,2202236,2196830,2202394,2199689,2199471,2196831,2193567,2196834,2204837,2196838,2199484,2199508,2196839;

Que, mediante Memorando N° 4863-2022-GRL/GRDE, recibido el 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal en atención al **Informe N° 783-2022-GRL-GRDE/DIREFOR/LFDC, recibido el 04 de noviembre de 2022**, considerando que el expediente administrativo es de análisis específicamente legal, por ello en el marco de su competencia como órgano de apoyo se le requiere su opinión para un mejor resolver de su Despacho;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, dispone que **“En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”**.

Que, el numeral 169.2 del artículo antes acotado, establece literalmente que **la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento**, citándose el deber infringido y la norma que lo exige y es **la autoridad superior resuelve la queja dentro de los (03) tres días siguientes**, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.

La queja administrativa es un remedio procesal regulado expresamente por la Ley mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia, debido a que dicha circunstancia afecta el derecho al debido procedimiento administrativo, consecuentemente, el agente a quien **compete** resolver la queja, llamado sujeto decisor, es el superior jerárquico inmediato al quejado quien el presente caso es **el Gerente Regional de Desarrollo Económico**, con competencia disciplinaria suficiente sobre el subalterno, **quien debe resolver en el plazo de 3 días siguientes de recibida la queja**, previo traslado al quejado, con o sin el informe de absolución, por el cual, advertimos que la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR, ha cumplido presentar el descargo correspondiente para su mejor resolver.



Asimismo, la queja administrativa siendo un remedio procesal requiere de la corrección inmediata que su Despacho como superior jerárquico es competente de resolver en un plazo no mayor a 03 días, por lo que, advertimos en el presente caso, que el plazo para resolver la queja administrativa habría excedido en demasía,

De la revisión del descargo efectuado por parte del Sub Director de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales, en su Informe N° 00080-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 28 de octubre de 2022, señala que la demora de la atención de los expedientes, materia de la presente queja, se debe a que se ha excedido la capacidad operativa de esta Sub Dirección para la atención de los procedimientos administrativos, prueba de ello se tiene, que mediante Informe N° 00008-2022-GRL-GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 03 de mayo de 2022, el Informe N° 00030-2022-GRL/GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 22 de junio de 2022, y el Informe N° 00061-2022-GRL-GRDE/DRFPR-JCEL, de fecha 22 de setiembre de 2022, se puso de conocimiento a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, la carga de expedientes existentes en la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, asimismo solicito se le asigne mayor personal en consecuencia se puede advertir que si bien es cierto, existe falencias al interior de la institución, ello no justifica la omisión de atención de solicitudes de los administrados;

Que, con Informe N° 1811-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 09 de noviembre de 2022; la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, es de la opinión que se DECLARE PROCEDENTE la queja Administrativa por defectos de tramitación, interpuesto por el Señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, en representación de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, respecto a la emisión de **Certificados Negativos de Catastro**, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Memorando N° 5051-2022-GRL/GRDE, recibido con fecha 15 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, solicita a la Secretaria General proyecte la Resolución que **DECLARA FUNDADA**, la queja administrativa por defecto de tramitación presentado por el Señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, en representación de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, por los fundamentos expuestos, así también recomendar a la Abogada Lucila Felicita Dueñas Canchari, Directora Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, cumplir con los plazos establecidos por normativa y atender oportunamente al administrado y se deberá poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, a efectos que evalúe la existencia de responsabilidad administrativa por acción u omisión de funciones;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR **"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"**, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima; a lo expuesto en los párrafos

anteriores y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA**, la queja administrativa por defecto de tramitación, interpuesta por el Señor **JORGE HUMBERTO BERENGUEL SANTA MARÍA**, en representación de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C**, contra la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a la Abogada **LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI**, Directora Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, cumplir con los plazos establecidos por normativa y atender oportunamente al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y documentación adjunta, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de la responsabilidad de los servidores, por la demora en la atención de las solicitudes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
.....
Ing. PERCY JOEL TORRES TORRES
Gerente Regional de Desarrollo Económico